



N/EXP.: 1650/2025

ASUNTO: proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de ocho plazas de administrativo

Anuncio

El tribunal, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- De conformidad con las bases aprobadas mediante decreto nº 2025-0932, de 20 de febrero de 2025, está previsto la celebración del segundo ejercicio para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de ocho plazas de administrativo (turno libre) el día 22 de septiembre de 2026 en el Colegio Universitario de Zamora, situado en la calle San Torcuato, 43, de Zamora.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Atendiendo a la base octava de la pertinente convocatoria, el tribunal está facultado para adoptar las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se lleven a cabo de forma conjunta y coordinada.

Asimismo, los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadores tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).

En este sentido, teniendo en cuenta el número de aspirantes convocados para el ejercicio indicado en el antecedente de hecho y que los mismo deben



ubicarse en más de un aula, se considera oportuno distribuir, de forma previa, a los aspirantes en función de las aulas previstas para la realización del ejercicio con el fin de facilitar su correcto desempeño.

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- *Distribuir a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de ocho plazas de administrativo del modo que se indica seguidamente con el objeto de llevar a cabo el ejercicio referido en el antecedente de hecho :*

- *Aula 0.8 (planta baja): desde ÁLAMO CUBERO, FERNANDO hasta MORENO CAMACHO, MARÍA ÁNGELA (ambos aspirantes incluidos).*
- *Aula 1.1 (1ª planta): desde MORENO DOMÍNGUEZ, SUSANA hasta VIZÁN TALEGÓN, MARINA (ambas aspirantes incluidas).*

Contra el presente acto, que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no impide continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

